



## **Comunicado Facturación Electrónica / Boletín informativo**

Derivado de las modificaciones a las disposiciones fiscales en materia de comprobantes, es importante tomar en cuenta que a partir del 1 de enero del ejercicio 2011 entrarán en vigor los nuevos mecanismos de comprobación fiscal los cuales implican la utilización de la “Factura Electrónica”.

A fin de llevar a cabo la implementación del nuevo esquema de “Factura Electrónica” de una manera ordenada y sin contratiempos para los contribuyentes, la Autoridad ha dispuesto un periodo de transición durante el cual se estará en posibilidad de utilizar ciertos mecanismos que permitan dar continuidad a la actividad económica y empresarial del país.

En vista de lo anterior y a efectos de compartir con nuestros clientes y proveedores los principales puntos derivados por las modificaciones fiscales al régimen de comprobación fiscal, a continuación se presenta un breve análisis al respecto:

### **Mecanismos alternativos al régimen de Facturación Electrónica (régimen de transición)**

Todos los contribuyentes estarán en posibilidad de utilizar sus actuales comprobantes en papel tales como facturas, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, etc; siempre que estos hubieran sido emitidos por un Impresor Autorizado antes del 31 de diciembre de 2010 y su vigencia de 2 años no se hubiera agotado.

Si bien es cierto esta disposición es de aplicación transitoria, es oportuno reconocer que esta facilidad permitirá dar continuidad de operación a aquellos contribuyentes que no estén preparados o no hubieran cumplido con los requisitos establecidos para la emisión de comprobantes digitales y/o Facturación electrónica a partir del 1 de enero de 2011.

Ejemplos ilustrativos:

Contribuyente con facturas cuya vigencia se agota el 15 de marzo de 2011:

- Está obligado a emitir comprobantes fiscales digitales a partir del 1 de enero de 2011 pero al no estar lista para utilizar este esquema opta por utilizar sus comprobantes en papel. A partir del 16 de marzo de 2011 estará obligado a emitir comprobantes electrónicos.

Otro contribuyente con facturas cuya vigencia se agota el 15 de marzo de 2011:

- Esta listo para imprimir comprobantes digitales a partir del 1 de enero de 2011 por lo cual utiliza este método a partir de esta fecha.
- Puede seguir utilizando sus comprobantes en papel (al mismo tiempo que la facturación digital) hasta la fecha en que se agote su vigencia.

Contribuyente con facturas cuya vigencia se agota 31 de diciembre de 2012:

- Estará posibilitado de utilizar sus facturas en papel hasta su vigencia y con ello tener la facilidad (si así lo desea) de cambiar al método de comprobación digital con fecha máxima del 1 de enero de 2013.

Es importante tomar en cuenta que la utilización de los comprobantes en papel emitidos por impresor autorizado no necesariamente pudieran llegar a su fecha de vencimiento en razón al número de folios que se hubieran solicitado y utilizado en las operaciones.

Para el caso anteriormente comentado del contribuyente con facturas cuya vigencia se agota el 31 de diciembre de 2012 pudiera darse el caso que el total de facturas que obtuvo del impresor autorizado se agotaran el 1 de febrero de 2012 y por esta razón estaría obligado a emitir comprobantes fiscales digitales de manera anticipada partir de esta última fecha.

Es de tomar en cuenta que los impresores autorizados estarán facultados a expedir comprobantes fiscales de la manera “tradicional” hasta al 31 de diciembre de 2010. Concluido este plazo no se podrán emitir comprobantes impresos con características aplicables hasta el 2010, por los que de acuerdo a facilidades emitidas por el SAT, será permitida su utilización de manera transitoria con posterioridad al 1 de enero de 2011.

### **Mecanismos de comprobación a partir del 1 de enero de 2011 (Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet)**

Para este caso se resalta que el esquema planteado por la Autoridad se encuentra dividido en 2 rubros en atención a los ingresos obtenidos por los contribuyentes:

1. Contribuyentes con ingresos acumulables iguales o menores a 4 millones de pesos al año.

Este esquema prevé la opción de utilización de comprobantes fiscales impresos (distintos de los comprobantes “tradicionales” generados por Impresores autorizados) los cuales contendrán un elemento de seguridad adicional que será proporcionado, sin costo, por el SAT. Este elemento de seguridad consta de un código de barras bidimensional que de forma impresa se incluirá en el citado comprobante.

Bajo este supuesto los contribuyentes no estarán obligados a la contratación de proveedores externos para la emisión de comprobantes, estando facultados para su impresión en medios propios. En todos los casos será necesario realizar la solicitud de folios directamente al SAT cuya vigencia será de 2 años.

Ejemplo ilustrativo:

Escenario:

El contribuyente reconoce ingresos acumulables inferiores a 4 millones y cuenta con comprobantes “tradicionales” emitidos por impresor autorizado con fecha de vigencia al 30 de agosto de 2011.

Consideraciones:

Como todos los contribuyentes independientemente de sus ingresos se encuentra obligado a emitir Facturación Electrónica a partir del 1 de enero de 2011. No obstante, al tener ingresos inferiores a 4 millones estará facultado a i) utilizar comprobantes con características 2010 hasta la fecha de su vigencia y, ii) emitir comprobantes impresos con código de seguridad.

En el supuesto de que se terminen los comprobantes impresos antes de la vigencia del 30 de agosto, se estará obligado a continuar con el régimen obligatorio de Facturación Electrónica o considerar la opción de emitir comprobantes con código de seguridad.

Es de puntualizar que no existe restricción en cuanto a los montos consignados en los comprobantes con código de seguridad para aquellos contribuyentes con ingresos inferiores a 4 millones. Bajo esta consideración los citados contribuyentes pueden emitir comprobantes que amparen operaciones con montos inferiores o superiores a los 2 mil pesos.

## 2. Los contribuyentes con ingresos acumulables superiores a 4 millones de pesos al año.

Este rubro considera la utilización del esquema de facturación electrónica de manera obligatoria mediante la utilización proveedores autorizados o desarrollos informáticos propios. A pesar de ello se contempla la facilidad de emitir comprobantes impresos con código de seguridad durante los meses de enero a marzo de 2011 únicamente para aquellas operaciones cuyo monto no sea superior a 2 mil pesos. Posteriormente se estará obligado a la utilización de la Factura Electrónica independientemente de los montos consignados en los comprobantes.

Ejemplo ilustrativo:

Escenario:

El contribuyente reconoce ingresos acumulables superiores a 4 millones y cuenta con comprobantes “tradicionales” emitidos por impresor autorizado con fecha de vigencia al 15 de febrero de 2011.

Consideraciones:

Contribuyente obligado a emitir Facturación Electrónica a partir del 1 de enero de 2011. No obstante, estará facultado a i) utilizar comprobantes con características 2010 hasta la fecha de su vigencia y, ii) emitir comprobantes impresos con código de seguridad durante los primeros tres meses del ejercicio 2011.

En el supuesto de que se terminen los comprobantes impresos antes de la vigencia del 15 de febrero de 2011, se estará obligado a continuar con el régimen obligatorio de Facturación Electrónica o considerar la opción de emitir comprobantes con código de seguridad que concluirá el 31 de marzo de 2011.

Dentro de los modelos vigentes a partir del 2011 también resulta procedente reconocer que aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2010 hubieran desarrollado de manera interna programas informáticos (medios propios) de conformidad con las especificaciones técnicas para emitir comprobantes fiscales digitales (CFD) estarán facultados a su utilización de manera indefinida sin estar obligados a realizar la transición al régimen de Facturación Electrónica con la utilización de Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI)

---

El presente Boletín Informativo no pretende dar asesoría o recomendación alguna. Se emite como información meramente descriptiva de las disposiciones fiscales emitidas por el SAT. Su utilización e interpretación será responsabilidad de cada contribuyente.

## **Comunicado Facturación Electrónica**

En consideración a las disposiciones relativas a la facturación electrónica que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2011, les comunicamos que a partir de esa fecha la recepción de comprobantes para su procesamiento y pago estará delimitado por lo siguiente:

- Comprobantes impresos en papel “tradicionales” cuya vigencia no hubiera sido agotada.
- Comprobantes impresos en papel con dispositivo de seguridad (código bidimensional)
- Comprobantes por medio de Facturación Electrónica.

Por lo anterior les solicitamos que tomen las medidas necesarias a efectos de que estén en posibilidad de la emisión del comprobante que corresponde y con ello no se interrumpan las operaciones que están realizando con nuestro grupo de empresas.